



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



REGLAMENTO PARA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCIÓN, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto Ejecutivo N° 94, de fecha 21 de agosto del 2013, emitido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, establece en su artículo Único que: **“Artículo Único.** - Agréguese luego del Artículo 39 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, un enumerado que diga:

“El cobro de los permisos anuales que establece el artículo 35 de la Ley de Defensa contra Incendios no podrá ser superior al cero punto quince por mil del valor del impuesto predial”.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, invierte anualmente desde el punto de vista estratégico y operativo recursos como: talento humano, vehículo, equipos, seguros de vida, accesorios y suministros, por lo cual existe una inversión directa a su presupuesto anual, correspondiente al proceso de inspección, verificación y constatación de los sistemas de prevención, mitigación, protección contra incendios, visto bueno para edificaciones y planes de autoprotección de los usuarios solicitantes para el funcionamiento y construcción de sus locales.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, evaluando la inversión que realiza y siendo imputable a su presupuesto, a fin de brindar y garantizar un servicio óptimo y técnico, con el objetivo de realizar la prevención, promoción y gestión de los riesgos tecnológicos, para minimizar y mitigar la vulnerabilidad de la comunidad, analiza la necesidad de estrategias para fortalecer la inversión en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, es por ello que diseña el Reglamento para el cobro de las Tasas por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

Con estos motivos, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo considera indispensable la aprobación e implementación del Reglamento, el mismo que permitirá el accionar Bomberil en esta importante actividad, como es la de Inspección, Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios dentro de su jurisdicción.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



COMITE DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACION CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, específicamente establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 301, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularan de acuerdo con la ley;

Que, el segundo inciso del artículo 1 del Código Tributario, clasifica a los tributos en impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras;

Que, el Art. 7, numeral 5, del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que las entidades de seguridad tendrán los siguientes fines:

5. Apoyar el control del espacio público, gestión de riesgos y manejo de eventos adversos;

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece claramente, que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.;

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, la Corte Constitucional en las sentencias N°033-17-SIN-CC, CASO N°0059-16-IN, N°032-17-SIN-CC, CASO N° 0023-16-IN y N°034-17-SIN-CC, CASO N° 0013-16, se ha pronunciado de manera reiterativa sobre el concepto de autonomía de los cuerpos de bomberos, defendiéndolo de la siguiente manera: *“...la autonomía para efectos del presente análisis consiste en la facultad o potestad que tiene una entidad pública para autogobernarse, auto administrarse y auto normarse, es decir, dotarse de órganos propios, adoptar decisiones fundamentales en beneficio de su institución, mediante normativa especial que la rige.”;*

“...En definitiva, la autonomía administrativa, presupuestaria, financiera y operativa de la que gozan los Cuerpos de Bomberos se refiere al ejercicio de todas aquellas potestades y funciones inherentes a su propia organización, sin injerencias o intervenciones por parte de otras autoridades públicas...”;

Que, de igual manera la Corte Constitucional, en las mencionadas sentencias define adscripción como: *“...la adscripción de los cuerpos de bomberos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados debe ser entendida como un mecanismo estratégico por medio del cual dichas instituciones se articulan para gestionar y prestar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de manera eficiente apoyándose mutuamente a fin de brindar a la colectividad un servicio oportuno y de calidad... En este contexto, se deduce que tanto la personalidad jurídica como la personería jurídica, en este caso, al Cuerpo de Bomberos, lo cual le permite entablar relaciones jurídicas por sí misma, en observancia a la Constitución y a la ley que la regula, las cuales marcan los alcances y límites de dicha autonomía, Para el efecto, el Cuerpo de Bomberos necesita de la representación de un órgano conformado por personas naturales de su propio seno.”;*

Que, el Art. 276, numeral 6, del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece claramente que los Cuerpos de Bomberos deben cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias;

Que, el Art. 282, numeral 3 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece claramente que le corresponde al Comité de Administración y Planificación:



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;

Que, el Art. 35 de la Codificación de la Ley de Defensa Contra Incendios faculta a los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, conceder permisos anuales, cobrar tasas de servicio, ordenar con los debidos fundamentos clausura de edificios, locales inmuebles en general y, adoptar todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento.;

Que, el Art. 40 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, indica que son atribuciones de los Jefes de los Cuerpos de Bomberos la concesión de permisos anuales y ocasionales, clausura de locales y todas las medidas necesarias para prevenir flagelos y sancionar las violaciones a Ley, corresponde a los Jefes de los Cuerpos de Bomberos.

Que, el Art. 12 del Reglamento de Aplicación a los Art. 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, establece que: *“...El cobro de tasa se refiere a los valores que el Cuerpo de Bomberos mantiene en el cuadro que anualmente revisa y aprueba el Consejo de Administración respectivo para los permisos de funcionamiento...”*

Que, el Art. 13 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos del País textualmente dice: *“... El Jefe o Comandante del Cuerpo de Bomberos, será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas.”*;

Que, el Art. 87 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, indica que son obligaciones de los Jefes de los Cuerpos de Bomberos:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y sus reglamentos;

Que, las disposiciones del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, serán aplicadas en todo el territorio nacional, para los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, en edificaciones a construirse, así como la modificación, ampliación, remodelación de las ya existentes, sean estas públicas, privadas o mixtas, y que su actividad sea de comercio, prestación de servicios, educativas, hospitalarias, alojamiento, concentración de público, industrias, transportes, almacenamiento y expendio de combustibles, explosivos, manejo de productos químicos peligrosos y de toda actividad que represente riesgo de siniestro. Adicionalmente esta norma se aplicará a aquellas actividades que, por razones imprevistas, no consten en el



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



presente Reglamento, en cuyo caso se someterán al criterio técnico profesional del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción en base a la constitución Política del Estado, Normas INEN, Código Nacional de la Construcción, Código Eléctrico Ecuatoriano y demás normas y códigos conexos vigentes en nuestro País.

Toda persona natural y/o jurídica, propietaria, usuaria o administrador, así como profesionales del diseño y construcción, están obligados a cumplir las disposiciones contempladas en el presente Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, basados en Normas Técnicas Ecuatorianas INEN.;

Que, el Art. 2 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, establece que el control y responsabilidad corresponde a los cuerpos de bomberos del país, a través del Departamento de Prevención (B2), cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos; velar por su permanente actualización.;

Que, el Art. 115 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios textualmente indica que: *“Todas las edificaciones deben contar con los sistemas y equipos necesarios para la prevención y el combate de incendios, los cuales deben mantenerse en condiciones de ser operados en cualquier momento, debiendo ser revisados y aprobados periódicamente y contar con la autorización anual del Cuerpo de Bomberos de cada jurisdicción.”*;

Que, el Art. 122 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, textualmente indica que: *“... Toda edificación que se enmarca en la Ley de Defensa Contra Incendios, es decir de más de 4 pisos, o que alberguen más de 25 personas, o edificaciones de uso exclusivo de vivienda que tengan más de quinientos metros cuadrados (500 m²), proyectos para la industria, proyectos arquitectónicos y de ingeniería, en edificaciones existentes, nuevas, ampliaciones y modificaciones, sean éstas públicas, privadas o mixtas, tales como: comercio, servicios, educativos, hospitalarios, alojamiento, concentración de público, industrias, transportes, parqueaderos, almacenamiento y expendio de combustibles o productos químicos peligrosos y de toda actividad que represente riesgo de incendio y especialmente el riesgo personal adoptara las normas de protección descritas en el presente reglamento...”*;

Que, la Procuraduría General del Estado, con Oficio N° 20104, del 23 de diciembre del 2014, su pronunciamiento jurídico indica lo siguiente: *“...Del análisis jurídico previamente efectuado, en atención a los términos de su consulta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, las construcciones ya existentes y que no hayan sido edificadas de acuerdo con las normas*

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



reglamentarias de protección contra incendios, deben cumplir con las medidas de seguridad dispuestas en el indicado Reglamento y particularmente en su artículo 122; y, las que no sean factibles de ejecución se compensaran con las que el Cuerpo de Bomberos de cada jurisdicción determine como las más idóneas...”;

Que, el Art. 332 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, menciona el visto bueno en edificaciones, donde textualmente indica: “...*La persona interesada o profesional responsable del proyecto debe presentar en el área técnica del Departamento de Prevención del cuerpo de bomberos, con la siguiente documentación:*

- a) *Solicitud de visto bueno de edificación en el formulario respectivo;*
- b) *Un juego completo de planos con el sistema de prevención y control de incendios, los mismos que irán con la abreviatura EE de estudios especiales, en los que se harán constar el conjunto de las instalaciones de prevención diseñadas para el proyecto, sea, hidráulico, eléctrico, especiales y la ubicación correspondiente de los implementos manuales. En caso de que la complejidad del proyecto amerite, se presentarán los planos individuales con cada uno de los sistemas adoptados. Se graficará la simbología correspondiente y los planos irán firmados por el profesional responsable;*
- c) *Memoria técnica del sistema de seguridad, sanitario, eléctrico, especiales, de prevención y control de incendios, con la firma del profesional responsable;*
- d) *Copia del formulario de registro municipal de planos para edificación;*
- e) *Copia del Informe de Regulación Municipal (IRM);*
- f) *Copia de la carta de pago del impuesto predial; y,*
- g) *En la documentación original de la carpeta que va ingresar para el trámite de aprobación de planos, se adjuntará el juego de planos del sistema de prevención y control de incendios. En caso de que sean aprobados, estos documentos serán los únicos que luego de ser sellados (sellarlos) se devolverán a su propietario, previo la entrega de un juego de copias para el archivo del Cuerpo de Bomberos...”;*



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



Que, el Art. 339 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, menciona sobre la copia certificada del visto bueno, donde textualmente indica: “...*El propietario o profesional responsable de un proyecto, podrá solicitar una copia certificada del visto bueno de planos para edificación o urbanización y nuevo sellado de los planos, dentro del período de vigencia de la aprobación original. Para obtener lo indicado debe presentar una solicitud en el formulario respectivo y cancelar un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la tasa pagada originalmente...*”;

Que, el Art. 340 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, menciona sobre el Permiso de Ocupación y Habitabilidad, donde textualmente indica: “... *Una vez concluida la obra de edificación con el sistema de prevención aprobado en plano y debidamente instalado y listo para operar, la persona interesada o profesional de la obra debe presentar en el Departamento de Prevención del Cuerpo de Bomberos, la solicitud de Permiso de ocupación en el formulario correspondiente...*”;

Que, el Art. 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, establece que: “...*El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre) exceptuando los permisos ocasionales y es la autorización que el Cuerpo de Bomberos emite a todo local en funcionamiento que se enmarca dentro de la siguiente categorización:*

- a. Comercio;
- b. Industria y Fabriles;
- c. Salud;
- d. Oficinas Públicas y Privadas;
- e. Fundaciones;
- f. Instalaciones Especiales;
- g. Concentración de Público;
- h. Almacenamiento;
- i. Instituciones Educativas, Públicas y Privadas; y,
- j. Complejos Turísticos y otros.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



Al incumplimiento en la obtención del permiso de funcionamiento, se aplicará un recargo por mora, dictaminado por los respectivos consejos de administración y disciplina de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción...";

Que, el Art. 351 y Art. 352 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios se refieren a las inspecciones físicas de los locales y vehículos por parte de los Inspectores del Cuerpo de Bomberos y las recomendaciones y correctivos para verificar el cumplimiento de las medidas de protección contra incendios, para la obtención del permiso de funcionamiento.

Que, el Art. 353 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, estipula que se: "...Se emitirá **PERMISO OCASIONAL DE FUNCIONAMIENTO** cuando la actividad a desarrollarse no sea permanente y su validez será determinada al momento de su solicitud, que debe ser presentada en el término de cinco días (5ds.) siempre y cuando se dé cumplimiento con el artículo 350 del presente Reglamento...";

Que, la Ley de Defensa Contra Incendios publicada en el Registro Oficial # 815 del 19 de abril de 1979, indica que le corresponde a los Primeros Jefes de los Cuerpos de Bomberos del País, conceder permisos anuales y cobrar tasas de servicios que certifiquen que los locales cumplen con las disposiciones legales y medidas necesarias para prevenir flagelos. Una vez efectuada la inspección al local y pagada la tasa, el Cuerpo de Bomberos emite el Certificado de Funcionamiento que constituye un requisito exigido por los funcionarios municipales, los intendentes, los comisarios nacionales y las autoridades de salud para otorgar las patentes municipales, permisos de construcción y los permisos de funcionamientos.

Que, es indispensable que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, para el ejercicio de las funciones correspondientes a su naturaleza y misión, cuente con la normativa, procedimientos técnicos actualizados y recursos para la prevención, mitigación y protección contra incendios en su respectiva jurisdicción, tendientes a proteger la vida, el medio ambiente y los bienes.

Que, la Codificación de la presente Ley de Defensa Contra Incendios se aplicara para su cumplimiento, ejecución y plena validez Legal y Constitucional, su Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, tal como lo indica y tipifica la presente Ley.

Que, es necesario establecer las Tasas por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendio de acuerdo al análisis técnico y legal, que permitan solventar los gastos incurridos por la institución en mencionados servicios.

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



Que, la recaudación de las Tasas por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendio, para la gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, la institución Bomberil se fortalecerá económicamente y técnicamente para solventar los diferentes gastos que representan los pagos de sueldos, adquisiciones de equipos de defensa contra incendios, atención pre hospitalaria, búsqueda, rescate, mantenimientos de vehículos, compras, capacitaciones y otras necesidades institucionales.

Que, las Tasas por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendio se enmarcan dentro de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, Código Tributario, Código Orgánico de la Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento de Aplicación a los Artículos 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios Reformada, Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, Sentencias N° 018-12-SIN-CC, Caso N° 0008-10-IN, N°033-17-SIN-CC, CASO N°0059-16-IN, N°032-17-SIN-CC, CASO N° 0023-16-IN y N°034-17-SIN-CC, CASO N° 0013-16 emitidas por la Corte Constitucional y Pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado N° 14182, del 05 de agosto del 2013 y N° 20104 del 23 de diciembre del 2014, elementos jurídicos que constituyen jurisprudencia vinculante.

Que, de acuerdo a las sentencias emitidas por la Corte Constitucional, los Comités de Administración y Planificación de los Cuerpos de Bomberos, tienen la facultad legal y reglamentaria para aprobar las Tasas por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

Que, Cada una de las Tasas por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendio, se considera lo siguiente: los Gastos Logísticos que realiza la institución desde que recibe la solicitud hasta que entrega el informe correspondiente de haber aprobado su inspección, el área útil en metros cuadrados (m²) que utiliza el local donde realiza la actividad, el costo por servicio administrativo y asistencia técnica, experticia y competencia de personal calificado y certificado, para emitir los Informes técnicos sobre los resultados de la inspección, análisis y evaluación de los aspectos de prevención, mitigación y protección contra incendios de los locales, este costo de asistencia técnica es considerado en base al porcentaje % del Salario Básico Unificado aprobado cada año por el Ministerio de Trabajo, para cada valor y clasificación del riesgo tal como lo establece la tabla de resultados MESERI, la aplicación del Decreto Ejecutivo N° 94, con fecha 21 de agosto del 2013, emitido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador y el pago del impuesto predial realizado por el contribuyente ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Catamayo.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Tributario, Código Orgánico de la Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, Sentencias de la Corte Constitucional y Pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado, el Comité de Administración y Planificación en uso de su facultad legal y reglamentaria:

EXPIDE:

REGLAMENTO PARA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento para el **COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS** que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo para otorgar:

1. Permisos de Funcionamiento,
2. Visto Bueno en Edificaciones,
3. Permiso de Ocupación y Habitabilidad,
4. Certificado de Funcionamiento para el Transporte para Gas Licuado de Petróleo,
5. Autorización para el Transporte de Explosivos,
6. Autorización para el Transporte de Combustibles,
7. Autorización para el Transporte de Productos Químicos Peligrosos,
8. Permiso para el Transporte Escolar, de Pasajeros, Carga Liviana y Carga Pesada,
9. Permiso Ocasional de Funcionamiento,
10. Permiso de Funcionamiento para Venta, Compra, Fabricación, Asesoramiento, Mantenimiento, Proyectos, Instalaciones, Homologación de Puertas de Fuego, Recarga de Equipos, Material de Defensa Contra Incendios, Provisión de Equipos de Ascensores y Stock de Repuestos,
11. Certificados de no Adeudar,
12. Capacitación Bomberil a Empresas Privadas y Públicas,

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997

Acuerdo Ministerial 0524



13. Revisión de Planes de Autoprotección,
14. Copia Certificada de Visto Bueno de Edificaciones,
15. Visto Bueno de Edificaciones con Diferencia de Área,
16. Duplicado de Permisos y Certificados,
17. Pruebas del Sistema Contra Incendios para Edificaciones en General, Estaciones de Servicio, Áreas Industriales y Otras,
18. Asistencia Técnica para Simulaciones y Simulacros en Empresas Privadas y Públicas.
19. Copia certificada del visto bueno en edificaciones
20. Cambio de Razón Social,

Artículo 2.- El presente Reglamento para el **COBRO DE LAS TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS**, regirá desde su aprobación hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, a los veintiún días del mes de enero del dos mil veintiséis.

Atentamente,

ABNEGACION Y DISCIPLINA



Myr. (B) Máximo Javier Santos Ramírez

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN
DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO**

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto

Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec

Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997

Acuerdo Ministerial 0524



Bro.2. Tnlgo. Sergio Jiménez Pintado
BOMBERO, TÉCNICO OPERATIVO
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Arq. Lizbeth Peña Carrión
SERVIDOR RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DEL
CANTÓN CATAMAYO

Dr. Paul Patiño Román
CONCEJAL COMISIONADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
DEL CANTÓN CATAMAYO

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto

Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec

Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, HECHO GENERADOR, DEFINICIONES, MATERIA IMPONIBLE, FINES ESPECIFICOS

Artículo 1.- Objetivo. – El presente Reglamento tiene por objeto establecer las tasas por servicio de inspección técnica para prevención, mitigación y protección contra incendios y que recauda directamente el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, para la implementación de las acciones dirigidas a la preparación, alerta, respuesta, para salvar vidas y proteger bienes inmuebles, ante la eventualidad de eventos adversos naturales, socio naturales o de origen antrópico que ocurran en el cantón, y quienes necesiten el contingente de esta institución de emergencias.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones contenidas en este Reglamento, serán de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del cantón, a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas determinadas en el Art. 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

Artículo 3.- Hecho Generador. - Las tasas establecidas en el presente Reglamento se generan para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios y que recauda directamente el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, Código Tributario, Código Orgánico de la Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento de Aplicación a los Artículos 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios Reformada, Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, Sentencias emitidas por la Corte Constitucional N° 018-12-SIN-CC, Caso N° 0008-10-IN, N°033-17-SIN-CC, CASO N°0059-16-IN, N°032-17-SIN-CC, CASO N° 0023-16-IN y N°034-17-SIN-CC, CASO N° 0013-16 y Pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado N° 14182, del 05 de agosto del 2013 y N° 20104 del 23 de diciembre del 2014, las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación y de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



Artículo 4.- Definiciones

4.1 Locales. - Establecimientos que tienen como objeto principal el desarrollo de alguna actividad comercial, económica o servicio al público.

4.2 Tasa. - Contribución económica que se impone por ciertos servicios o al ejercicio de ciertas actividades.

La tasa no es un impuesto, si no el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio o actividad.

4.3 Contribuyente. - Toda persona natural o jurídica que realiza actividad económica y recibe los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo.

4.4 Responsable. - Es la persona que, sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

4.5 Sujeto Activo de las Tasas (SAT). - El sujeto activo, es el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo.

4.6 Sujeto Pasivo de las Tasas (SPT). - Se consideran sujetos pasivos a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas determinadas en el Art. 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

4.7 Solicitante. - Es la persona natural o jurídica que solicita el servicio de inspección, prevención, mitigación y protección contra incendios.

4.8 Valor del Impuesto Predial (VIP). - Es el pago que realiza el contribuyente ante el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Catamayo.

4.9 Gastos Logísticos (GL). - Entendiéndose por gastos logísticos la inclusión y uso de talento humano, vehículo, equipos, accesorios y suministros, para el desarrollo de la inspección técnica de prevención, mitigación y protección contra incendios para los locales.

4.10 Costo de Asistencia Técnica (CAT). - Entendiéndose por costo de asistencia técnica, la experticia y competencia de personal calificado y certificado, para realizar análisis y evaluación de los aspectos de prevención, mitigación y protección contra incendios para los establecimientos con el fin de emitir los Informes técnicos sobre los resultados de la inspección.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



4.11 Solicitud para Inspección (SI). - Es el documento habilitante entregado al usuario para formalizar la solicitud de la inspección previo a la concesión del permiso anual y ocasional de funcionamiento.

4.12 Reporte de Inspección (RI). - Es el documento habilitante emitido por el Inspector a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, donde establece si el local cumple o no cumple con las normas de prevención y protección contra Incendios.

4.13 Permiso de Funcionamiento (PF). - Es el documento otorgado a los locales sujetos a inspección y que cumplen con todos los requisitos y aspectos técnicos para su funcionamiento, establecidos en la normativa vigente.

4.14 Flujograma de Proceso para la Obtención del Permiso de Funcionamiento. - Descripción en forma de diagrama del proceso desde la solicitud de inspección hasta la obtención del Permiso de Funcionamiento, cumpliendo con todo lo enmarcado dentro de los aspectos técnicos y legales.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



FLUJOGRAMA DE PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador

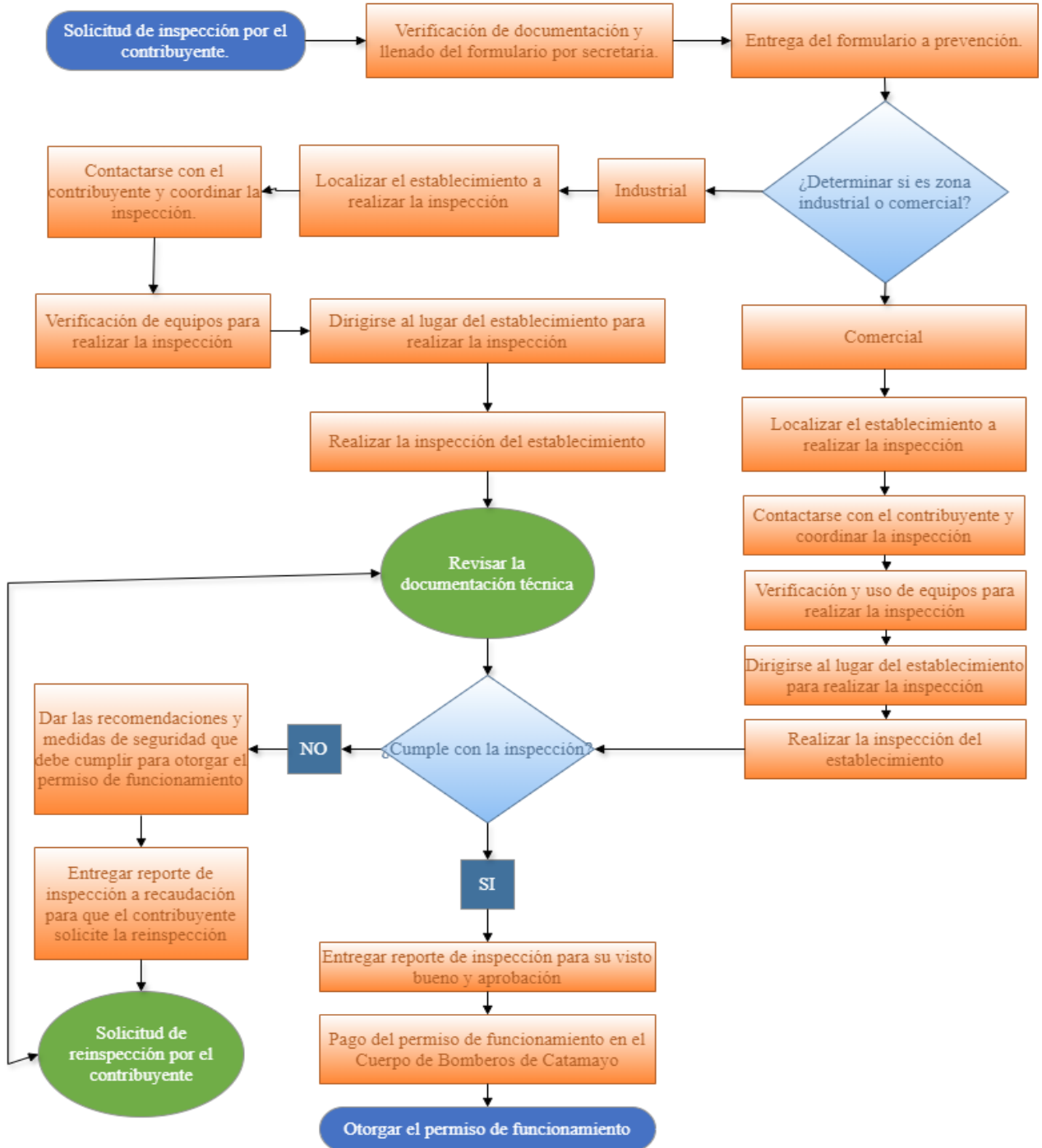


CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



FLUJOGRAMA DE INSPECCIÓN A LOCALES COMERCIALES Y EMPRESAS INDUSTRIALES



- INTERVIENEN:**
- SECRETARIO (A)
 - INSPECTORES
 - CONDUCTORES
 - RECAUDADOR (A)
 - JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



Artículo 5.- Materia Imponible. - Los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo y que están sujetos a las siguientes tasas son:

5.1 Permiso Anual de funcionamiento. - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, emite a todo local para su funcionamiento y que tiene vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre), conforme lo establece el Art. 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

5.2 Visto bueno en Edificaciones. - Es el aval técnico, en cuanto a la prevención y seguridad contra incendios, que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, emite sobre un proyecto de construcción, tramite sujeto a lo que establece el Art. 53 de la Ley de Defensa contra Incendios (Art. 53.- Las municipalidades no podrán aprobar los planos de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos, sin haber obtenido previamente el visto bueno del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de la respectiva localidad en cuanto a prevención y seguridad contra incendios. Si una vez concluida la edificación, ésta no guardare conformidad con los planos aprobados en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, el nombrado Jefe del Cuerpo de Bomberos exigirá el inmediato cumplimiento de las medidas preventivas, previamente a la ocupación de tal edificación.), Art. 122 y Art. 332 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios. (Art. 122.- Toda edificación que se enmarca en la Ley de Defensa Contra Incendios, es decir de más de 4 pisos, o que alberguen más de 25 personas, o edificaciones de uso exclusivo de vivienda que tengan más de quinientos metros cuadrados (500 m²), proyectos para la industria, proyectos arquitectónicos y de ingeniería, en edificaciones existentes, nuevas, ampliaciones y modificaciones, sean éstas públicas, privadas o mixtas, tales como: comercio, servicios, educativos, hospitalarios, alojamiento, concentración de público, industrias, transportes, parqueaderos, almacenamiento y expendio de combustibles o productos químicos peligrosos y de toda actividad que represente riesgo de incendio y especialmente el riesgo personal adoptará las normas de protección descritas en el presente reglamento. Art. 123.- Las edificaciones que fueren objeto de ampliación, remodelación o cambio de uso, en una superficie mayor a cien metros cuadrados (100 m²) sujetas al control del cuerpo de bomberos, deben sujetarse a las disposiciones del presente reglamento conforme a su nuevo uso de suelo.)

5.3 Permiso de Ocupación y Habitabilidad. - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, emite una vez concluida la obra de edificación con el sistema de prevención aprobado en plano y debidamente instalado y listo para operar, la persona interesada o profesional de la obra debe presentar en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo la solicitud de permiso de ocupación, tal como lo determina el Art. 340 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios. (Art. 340.- Permiso de ocupación y habitabilidad.- Una vez concluida la obra de edificación con el sistema de prevención aprobado en plano y debidamente instalado y listo para

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



operar, la persona interesada o profesional de la obra debe presentar en el Departamento de Prevención del Cuerpo de Bomberos, la solicitud de permiso de ocupación en el formulario correspondiente.)

5.4 Certificado de Funcionamiento para el Transporte de Gas Licuado de Petróleo. - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, emite a todo vehículo que cumple con las normas de seguridad para transportar este producto, tal como lo determina el Art. 296 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios. (Art. 296.- Las empresas o personas que se dediquen a la producción, envasado, transporte o comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), deben contar con el CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO del Cuerpo de Bomberos de cada jurisdicción, debiendo para ello adoptar las medidas de seguridad contra incendios que para el caso rigen Norma NTE INEN 1534, 1535 y 1536.)

5.5 Autorización para el Transporte de Explosivos. - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, emite a todo vehículo que cumple con las normas de seguridad para transportar este producto, tal como lo determina el Art. 306 y 313 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios. (Art. 306.- La manipulación, transporte y almacenamiento de explosivos debe cumplir con todo aquello que para el caso dispone la Ley de Control de Armas, Municiones y Explosivos. En cuanto a la protección contra incendios, se debe contar con la autorización del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción, el mismo que se emitirá previo el cumplimiento de las medidas. NTE INEN 2266 - 2288. Art. 313.- Toda persona o empresa de vehículos destinados ocasional o permanentemente al transporte de explosivos, deben acatar en todas sus partes lo escrito para el caso en este reglamento, sin perjuicio de cualquier otra medida de seguridad del transporte. Los vehículos calificados para el transporte de explosivos deben reunir los siguientes requisitos)

5.6 Autorización para el Transporte de Combustibles. - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, emite a todo vehículo que cumple con las normas de seguridad para transportar este producto., tal como lo determina el Art. 325 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

5.7 Autorización para el Transporte de Productos Químicos Peligrosos. - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, emite a todo vehículo que cumple con las normas de seguridad para transportar este producto, tal como lo determina el Art. 325 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios. (Art. 325.- Los vehículos que transporten combustible y productos químicos peligrosos como: tanqueros, vehículos llamados tráiler, camiones, camionetas, etc., deben portar los extintores correspondientes. Además, tienen la obligación de llevar arresta llamas y leyendas pintadas en los vehículos como: COMBUSTIBLE -



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



ININFLAMABLE - PELIGRO- NO FUMAR. Y LA RESPECTIVA SEÑALIZACION EN CASO DE TRANSPORTAR PRODUCTOS QUIMICOS PELIGROSOS.)

5.8 Permiso de Funcionamiento para Transporte Escolar, de Pasajeros, Carga Liviana y Pesada. - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, emite a todo vehículo que cumple con las normas de seguridad para transportar alumnos, pasajeros, carga en vehículos livianos y carga en vehículos pesados, tal como lo determina el Art. 324 y Art. 350 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios. (Art. 324.- Los vehículos de transporte público, buces, colectivos, trenes, transporte escolar, ferrocarriles deben poseer un extintor de PQS de 10 libras, o su equivalente, vehículos de servicio particular y público, deben portar un extintor de 5 libras de PQS contra incendios debidamente cargados y revisados.

5.9 Permiso Ocasional de Funcionamiento. - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, emite para la realización de actividades no permanentes, su validez será determinada al momento de su emisión, de acuerdo al Art. 353 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios. (Art. 353.- Se emitirá PERMISO OCASIONAL DE FUNCIONAMIENTO cuando la actividad a desarrollarse no sea permanente y su validez será determinada al momento de su solicitud, que debe ser presentada en el término de cinco días (5ds.) siempre y cuando se de cumplimiento con el Art. 350 del presente reglamento)

5.10 Permiso de Funcionamiento para Venta, Compra, Fabricación, Asesoramiento, Mantenimiento, Proyectos, Instalaciones, Homologación de Puertas de Fuego, Recarga de Equipos, Material de Defensa Contra Incendios, Provisión de Equipos de Ascensores y Stock de Repuestos. - Es la autorización que emite el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, por competencia legal a toda persona natural o jurídica que se dedique a estas actividades y haya cumplido con los requisitos administrativos y técnicos pertinentes, de acuerdo al Art. 354 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

(Art. 354.- Para la instalación de parques de diversiones, circos y otros espectáculos de carácter provisional, presentarán los registros de mantenimiento de estructuras, equipos, maquinarias, generadores eléctricos y otros, bajo la responsabilidad de un profesional en la rama, posterior a esto el Cuerpo de Bomberos emitirá el permiso ocasional de funcionamiento)

5.11 Certificados de no Adeudar. - Es el documento que se otorga al contribuyente que no se encuentra en mora dentro de la Institución Bomberil.

5.12 Capacitación Bomberil para Personas Naturales, Empresas Particulares y Públicas. - Se define como el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en una empresa.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



5.13 Revisión de Planes de Autoprotección. - Consiste en el análisis, evaluación y verificación del Plan presentado para el control de la mitigación de factores de riesgo conforme a la normativa vigente.

5.14 Copia Certificada del Visto Bueno de Edificaciones. - Consiste en un nuevo sellado de planos a la gestión de presentación de planos que han sido aprobado originalmente, conforme lo determina el Art. 339 del Reglamento de Prevención Mitigación y Protección Contra Incendios.

(Art. 339.- El propietario o profesional responsable de un proyecto, podrá solicitar una copia certificada del visto bueno de planos para edificación o urbanización y nuevo sellado de los planos, dentro del período de vigencia de la aprobación original. Para obtener lo indicado debe presentar una solicitud en el formulario respectivo y cancelar un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la tasa pagada originalmente.)

5.15 Visto Bueno de Edificaciones con Diferencia de Área. - Consiste en la ampliación, remodelación o cambio de uso, en una superficie mayor a cien metros cuadrados, sujetas al control del Cuerpo de Bomberos, conforme lo determina el Art. 123 del Reglamento de Prevención Mitigación y Protección Contra Incendios.

(Art. 123.- Las edificaciones que fueren objeto de ampliación, remodelación o cambio de uso, en una superficie mayor a cien metros cuadrados (100 m²) sujetas al control del cuerpo de bomberos, deben sujetarse a las disposiciones del presente reglamento conforme a su nuevo uso de suelo.)

5.16 Duplicado de Permisos y Certificados. - Consiste en otorgar un duplicado del permiso o certificado original, este duplicado será solicitado por el usuario cuando lo requiera.

5.17 Cambio de razón social. - Consiste en el cambio de denominación social de un local comercial.

5.18 Servicios Administrativos. - Entendiéndose por tales la entrega e impresión de los formularios de solicitud de inspección, informe de inspección, permiso de funcionamiento y uso del teléfono convencional para el llamado de los contribuyentes.

1. Pruebas del Sistema Contra Incendios para Edificaciones en General, Estaciones de Servicio, Áreas Industriales y Otras,
2. Asistencia Técnica para Simulaciones y Simulacros en Empresas Privadas y Públicas.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



Artículo 6.- Fines Específicos. - Son fines específicos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento y contar con todos los medios necesarios para una eficiente atención al público y asistencia técnica, sujetándose en cada caso a la Leyes establecidas.

CAPÍTULO II DE LAS TASAS

Artículo 7.- Calculo de la Tasas por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios

El cálculo de la Tasa por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios se fundamenta legalmente por los siguientes factores: gastos logísticos, área útil en metros cuadrados (m²) que utiliza el local donde realiza la actividad y el costo por servicio administrativo y asistencia técnica, experticia y competencia de personal calificado y certificado, para emitir los Informes técnicos sobre los resultados de la inspección, análisis y evaluación de los aspectos de prevención, mitigación y protección contra incendios de los locales, este costo es considerado en base al porcentaje % del Salario Básico Unificado aprobado cada año por el Ministerio de Trabajo para cada valor y clasificación del riesgo tal como lo establece la tabla de resultados MESERI, adicional a este valor se sumara el valor del impuesto predial en aplicación del Decreto Ejecutivo N° 94, con fecha 21 de agosto del 2013, emitido por el Presidente de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado.

A continuación, se detalla uno a uno los factores que determinan la Tasa por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios:

7.1 Entendiéndose por gastos logísticos, la inclusión y uso de talento humano (mano de obra), movilización (vehículo), equipos digitales, equipos de protección individual, seguros de vida, accesorios y suministros, para el desarrollo de la inspección técnica de prevención, mitigación y protección contra incendios, detallándose a continuación:

7.1.1.- Movilización

Se considera movilización, al vehículo destinado específicamente para realizar el desplazamiento ida y vuelta hasta el lugar de la Inspección y re inspección.

7.1.2.- Mano de Obra

Se considera mano de obra, a todo el personal involucrado en el proceso de inspección para la entrega del permiso de funcionamiento:



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



- Área Administrativa.
- Área Operativa.
- Área de Prevención y Riesgos.

7.1.3.- Equipos

Se considera equipos, al medidor de distancia laser, cámara fotográfica, medidor de temperatura laser, GPS, computadora de escritorio, impresoras, medidor de gases (GLP), sonómetro y equipos de protección individual, todo lo que se utilizan para la inspección, elaboración del informe e impresión, sufriendo estos una depreciación por el uso y manejo de los mismos.

7.1.4.- Suministros de Oficina

Se considera suministros, la entrega de documentos impresos como la solicitud de inspección, el reporte de Inspección, evaluación de riesgo de incendio y el permiso de funcionamiento que otorga el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo a cada uno de los contribuyentes, todas estas impresiones son a colores, detallándolos a continuación:

7.2 Copia del Pago del Impuesto Predial realizado por el contribuyente al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón del Cantón Catamayo.

7.3 Decreto Ejecutivo N° 94 de fecha 21 de agosto del 2013.

GAD MUNICIPAL		CANTÓN CATAMAYO	
Contribuyente:	VILLAVICENCIO CASTILLO RIGOBERTO NAPOLEON	Numero Tit:	2024-17600
Dirección:	EL TAMBO	Clave Catas:	1103510103012001000
CI-Ruc-Pas:	1102644679	Referencia:	2024-017600-PU
Sitio/Barrio:	EL TAMBO	Area Terre:	162,750000 m2/ha
Nombre Predio:	EL TAMBO	Area Const:	176,000000 m2/ha
Calle:	3 DE NOVIEMBRE Y POLIBIO LEON		

AVALUO		RUBROS		VALOR
Terreno	9.022,86	I.M. PREDIOS URBANOS 0,65 * 1000 AÑO 2011		28,76
Construccion	24.816,66	RECARGO SOLAR NO EDIFICADO		0,00
Valor de la Propiedad	33.839,52	PROTECCIÓN DE ECOSISTEMA		2,21
Rebaja hipotecaria	0,00	P.U. BOMBEROS		5,08
Base Imponible	33.839,52	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		1,22
Fecha Emision	01/01/2024			
Fecha de Vencimiento:	31/12/2024			
Fecha de Recaudación:	03/09/2024			
Lugar de Emision	Catamayo			

Fecha y Hora de Impresio	03/09/2024 09:33	bsuing	TOTAL EMITIDO	37,27
			DESC. PRONTO PAGO	0,00
			OTROS DESCUENTOS	0,00
			INTERES MORA:	0,00
			RECARGO :	2,88
			FACTURADO :	40,15
			INTERES SUBSIDIADO	0,00
			RECARGO SUBSIDIADO	0,00
			OTROS SUBSIDIOS	0,00
			TOTAL SUBSIDIOS	0,00

JEFE(A) RENTAS	JEFE(A) TESORERIA	FINANCIERO(A)	CAJERO(A)
----------------	-------------------	---------------	-----------

Dirección: Primero de Mayo entre Alonso de Mercadillo y Abdón Calderón
E-mail: alcaldia@catamayo.gob.ec Fono: (072) 676-565, 676-566

¡Todos somos Catamayo!

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



Nº 94

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Registro Oficial Nº 815 de 19 de abril de 1979, se publicó la codificación de la Ley de Defensa contra Incendios;

Que mediante Acuerdo Nº 0596, expedido por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, se promulgó el Reglamento General para la aplicación de la Ley de Defensa contra Incendios;

Que es menester incluir en el reglamento mencionado anteriormente, aspectos normativos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema ya que este debe ser un instrumento que efectivice lo dispuesto en la Ley de Defensa contra Incendios; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el número 5 del artículo 147 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo Único.- Agréguese luego del artículo 39 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Defensa contra Incendios, un innumerado que diga:

“El cobro de los permisos anuales que establece el artículo 35 de la Ley de Defensa contra Incendios, no podrá ser superior al cero punto quince por mil del valor del impuesto predial”

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 21 de agosto 2013.

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



7.4 Con todo lo expuesto, se establece la fórmula que deberá aplicarse para el cobro de la Tasa por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, detallándola de siguiente manera:

- TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA (**TSI**)
- GASTOS LOGISTICOS (**GL**)
- AREA UTIL (QUE GENERE RIESGO) EN METROS CUADRADOS DEL LOCAL (**AUm²**)
- COSTO DE ASISTENCIA TECNICA (**CAT**)
- VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL (**VIP**)
- CERO PUNTO QUINCE POR MIL (**0.15/1000**)

$$TSI = GL + (AUm^2 * \% CAT) + VIP * (0.15) / 1000$$

El cálculo para el cobro de la tasas para locales como: Abarrotes, despensa y afines, actividades comerciales a cargo de comisionistas, alquiler de maquinaria, alquiler de vivienda departamentos y locales, alquiler de bienes inmuebles, arriendos, artículos de fiesta infantiles y confiterías, bares escolares, bazares y artículos de regalo, belleza y peluquería, taller de bicicletas, motos, bloques, ladrillos y ornamentales en base de concreto, apiladoras de café, bodega de saquillos, boticas, farmacias y productos naturales, boutique, calzado, canteras y areneras, centros de cómputo, consultorios y dispensarios, copiadoras, costura y confecciones, cría de ganado, depósito de colas y bebidas, destilería de alcohol, discos y almacenes musicales, equipos de comunicación, equipos de seguridad, estación de televisión, estudio fotográfico, fincas y potreros, frigoríficos, fuentes de soda, heladería, funerarias, imprentas y periódicos, instituciones públicas de servicio, insumos agrícolas, joyerías y relojerías, juegos electrónicos, kioscos, laboratorio clínico, lavadora para vehículos, librería y papelería, licoreras, lubricantes y llantas, maquinaria y equipo industrial, materiales de construcción, motores y repuestos automotrices, muebles y electrodomésticos, ópticas, pañaleras, plásticos, prestación de servicios no profesionales, profesionales, productos veterinarios, proveedora de internet, radio y televisión, bodegas, faenadoras, cultivos de caña, granja de pollos, rótulos y anuncios publicitarios, sauna o spa, gimnasios, academias, calzado, tapicería y talabartería, tercenas y pescaderías, trabajadores autónomos, vendedores ambulantes, vulcanizadoras e iglesias se aplicara el siguiente modelo matemático:

CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				13.10			

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,09%
3 A 5	ALTO	MALO	0,06%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,03%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,01%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

El cálculo para el cobro de las tasas para locales como: supermercados, hipermercados, comisariatos.

CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				32.6			

EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,20%
3 A 5	ALTO	MALO	0,15%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,10%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,05%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

El cálculo para el cobro de las tasas para locales como: asaderos, cafeterías, cevicherías, comedores, venta de encebollados, panaderías, pastelerías, picanterías, restaurantes e industrias alimenticias, se aplicará el siguiente modelo matemático:

CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				15.84			

EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,12%
3 A 5	ALTO	MALO	0,08%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,04%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,01%

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



El CAT \$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

El cálculo para el cobro de las tasas para locales como: barras, bares, discotecas, karaokes, cantinas y salones de bebidas, se aplicará el siguiente modelo matemático:

CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				21.92			

EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,18%
3 A 5	ALTO	MALO	0,12%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,06%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,01%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

El cálculo para el cobro de las tasas para locales como: alojamientos, auto moteles, balnearios, centros de salud, coliseos, complejos deportivos, complejos turísticos, galleras, hoteles, moteles y residenciales, se aplicará el siguiente modelo matemático:

CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				35.40			

EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,15%
3 A 5	ALTO	MALO	0,10%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,05%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,01%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

El cálculo para el cobro de las tasas para establecimientos como: terminales terrestres, estaciones de buses, aeropuertos, se aplicará el siguiente modelo matemático:

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				107.30			

EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,90%
3 A 5	ALTO	MALO	0,60%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,30%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,10%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

El cálculo para el cobro de la tasas para locales como: oficinas administrativas, oficinas de empresas y sociedades mineras, servicios profesionales, oficinas de cooperativas de transporte interprovincial, oficinas de cooperativa de taxis, oficinas de transporte de camionetas, oficinas de cooperativas Cantónales, oficinas de transporte de carga pesada, oficinas de trasportes parroquiales, oficinas de venta de explosivos, otro tipos de oficinas, oficinas de empresas eléctricas, oficinas de empresas telefónicas y oficinas de compradores y vendedores de oro, se aplicara el siguiente modelo matemático:

CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				13.10			

EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,09%
3 A 5	ALTO	MALO	0,06%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,03%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,01%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

El cálculo para el cobro de las tasas para locales como: taller de aluminio y vidrio, taller de alineación y balanceo, taller de electromecánica, taller de latonería, aserríos, carpinterías, taller de mecánica automotriz, taller de pintura, taller de tornería y taller de soldadura, se aplicará el siguiente modelo matemático:

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				38,71			

EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,09%
3 A 5	ALTO	MALO	0,06%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,03%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,01%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

El cálculo para el cobro de las tasas para locales como: envasadoras de GLP, envasadoras de hidrocarburos, estaciones de servicio y gasolineras, se aplicará el siguiente modelo matemático:

CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				110,56			

EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,90%
3 A 5	ALTO	MALO	0,60%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,30%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,10%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

El cálculo para el cobro de las tasas para locales como: depósitos de gas licuado de petróleo - GLP, distribuidor de gas licuado de petróleo - GLP, ferreterías, fabricas, industrias y/o refinerías en general, fábrica de fuegos artificiales, laboratorios metalúrgicos, recarga de extintores, recicladores de chatarra, procesamiento de productos o sustancias residuales, bodega de productos químicos peligrosos, se aplicará el siguiente modelo matemático:

CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				38,71			

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,15%
3 A 5	ALTO	MALO	0,10%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,05%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,01%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

El cálculo para el cobro de las tasas para antenas: de radio, internet, tv y radio comunicación se aplicará el siguiente modelo matemático:

CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				29.97			

EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,09%
3 A 5	ALTO	MALO	0,06%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,03%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,01%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

El cálculo para el cobro de las tasas para antenas: de telefonía celular (CLARO, MOVISTAR Y CNT), se aplicará el siguiente modelo matemático:

CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				40.76			

EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,90%
3 A 5	ALTO	MALO	0,60%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,30%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,10%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



El cálculo para el cobro de las tasas para locales como: bancos, agencias bancarias y cooperativas de ahorro y crédito, se aplicará el siguiente modelo matemático:

CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				32.85			

EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,75%
3 A 5	ALTO	MALO	0,50%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,25%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,10%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

El cálculo para el cobro de las tasas para locales como: casa de citas, centros de diversión nocturna, night clubs y prostíbulos, se aplicará el siguiente modelo matemático:

CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				81.97			

EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,75%
3 A 5	ALTO	MALO	0,50%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,25%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,10%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

El cálculo para el cobro de las tasas para lugares donde se desarrolla la actividad minera, con un área de 0.1 m² a 500 m², se aplicará el siguiente modelo matemático:

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				104.81			

EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,90%
3 A 5	ALTO	MALO	0,60%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,30%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,10%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

El cálculo para el cobro de las tasas para lugares donde se desarrolla la actividad minera, con un área de 500 m² a 1000 m², se aplicará el siguiente modelo matemático:

CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				104.81			

EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	1,20%
3 A 5	ALTO	MALO	0,90%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,60%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,30%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

El cálculo para el cobro de las tasas para locales como: polvorines, se aplicará el siguiente modelo matemático:

CALCULO DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
AREA UTIL m ²	NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL	IMPUESTO PREDIAL	0.15 * MIL	GASTOS LOGISTICOS	COEFICIENTE PROTECCION FRENTE AL INCENDIO	CAT \$	TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA
				104.81			

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



EVALUACION CUALITATIVA			
VALOR DEL RIESGO	PRIORIZACION	CALIFICACION DEL RIESGO	(CAT) % SBU
INFERIOR A 3	GRAVE	MUY MALO	0,55%
3 A 5	ALTO	MALO	0,45%
5 A 8	MODERADO	BUENO	0,35%
SUPERIOR A 8	LEVE	MUY BUENO	0,25%

El CAT\$ se determinará en función de la evaluación Meseri.

7.5 Los valores de las Tasas por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, serán variables, debido al área útil que utilizan el local para desarrollar su actividad y a la clasificación del riesgo que se determina a través del Método Simplificado de Evaluación del Riesgo de Incendio – MESERI.

Artículo 8.- Visto Bueno en Edificaciones. -La tasa por este servicio se establece al visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, solicitud del formulario para el visto bueno de la edificación, revisión de la memoria técnica del sistema de seguridad, sanitario, eléctrico, especiales, de prevención y control de incendios con la firma del profesional responsable, para posterior emisión del informe técnico de aprobación y visto bueno de planos.

8.1 Tasa por Visto Bueno en Edificaciones. - Esta tasa se establece para toda edificación a construirse dentro del Cantón Catamayo, donde se realiza la revisión técnica, entrega del informe y detalle de toda la normativa que deberá cumplir en prevención, mitigación y protección contra incendios, cuyo valor se detalla a continuación:

TASA POR VISTO BUENO EN EDIFICACIONES	
CONSTRUCCION m ²	COSTO EN DOLARES
1 m ²	\$ 0.60 CENTAVOS (por cada m ² a construir)

8.2 Tasa por Servicio de Inspección Técnica para Otorgar el Permiso de Ocupación y Habitabilidad. - Esta tasa se establece a la realización de las labores de inspección técnica de los sistemas de prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos industriales y otros que determina la Ley.

Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones técnicas y de seguridad humana que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo realice como medida de prevención y durante las acciones de control, con la finalidad de poder otorgar el permiso de ocupación correspondiente. Las labores determinadas en el presente artículo, se realizarán de acuerdo a las tarifas asignadas para cada caso.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:

1. Revisión de los diseños de los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana de los proyectos de construcciones nuevas, existentes y/o reformas de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Inspección de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente.
3. Inspecciones técnicas planeadas y no planeadas referentes a incendios y seguridad humana.
4. Revisión de la Memoria técnica del sistema de seguridad, sanitario, eléctrico, especiales, de prevención y control de incendios.

La tasa por este servicio se establece de acuerdo a la siguiente tabla:

TASA POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA OTORGAR EL PERMISO DE OCUPACION Y HABITABILIDAD	
AREA m ²	COSTO EN DOLARES
1 m ²	\$ 0.10

8.3 Tasa por Visto Bueno en Edificaciones con Diferencia de Área. - Esta tasa se establece para toda edificación a construirse dentro del Cantón Catamayo, donde las edificaciones que fueren objeto de ampliación, remodelación o cambio de uso, en una superficie mayor a cien metros cuadrados (100 m²) sujetas al control del cuerpo de bomberos, tal como lo indica el Art. 125 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, cuyo valor se detalla a continuación: (Art. 125.- En las construcciones ya existentes, y que no hayan sido edificadas de acuerdo con las normas reglamentarias de protección contra incendio, debe suplir estas medidas de seguridad. Y las que no sean factibles de ejecución se compensarán con las que el Cuerpo de Bomberos de cada jurisdicción determine como las más idóneas.)

TASA POR VISTO BUENO EN EDIFICACIONES CON DIFERENCIA DE AREA	
CONSTRUCCION m ²	COSTO EN DOLARES
1 m ²	\$ 0.60 CENTAVOS (por cada m ² a construir)

8.4 Tasa por Servicio de Inspección Técnica para Otorgar el Permiso de Funcionamiento a Instituciones Educativas. - Esta tasa se establece a la realización de las labores de inspección técnica de los sistemas de prevención de incendios y seguridad humana, cuyo valor se detalla a continuación:

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



TASA POR SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA OTORGAR EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
Descripción	COSTO EN DOLARES
Unidades Educativas Publicas	\$ 15,00
Unidades Educativas Particulares/ Fiscomisionales	\$ 30,00

8.5 Tasa por servicio para emisión de copia certificada del visto bueno en edificaciones.- El propietario o profesional responsable de un proyecto, podrá solicitar una copia certificada del visto bueno de planos para edificación o urbanización y nuevo sellado de los planos, dentro del periodo de vigencia de la aprobación original, la tasa por este servicio se establece tal como lo indica el Art. 339 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, (Art. 339.- El propietario o profesional responsable de un proyecto, podrá solicitar una copia certificada del visto bueno de planos para edificación o urbanización y nuevo sellado de los planos, dentro del período de vigencia de la aprobación original. Para obtener lo indicado debe presentar una solicitud en el formulario respectivo y cancelar un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la tasa pagada originalmente.) de acuerdo a la siguiente tabla:

TASA POR SERVICIO PARA EMISION DE COPIA CERTIFICADA DEL VISTO BUENO DE EDIFICACIONES	
EDIFICACIONES	EQUIVALENCIA
TASA PAGADA ORIGINALMENTE	10%

8.6 Tasa por servicio de Pruebas del Sistema Contra Incendios para Edificaciones en General, Estaciones de Servicio, Áreas Industriales y Otras. - Estas pruebas se realizan con las unidades y equipos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, para verificar si el sistema de prevención contra incendios instalado funciona correctamente, la tasa por este servicio se establece de acuerdo a la siguiente tabla:

TASA POR SERVICIO PARA PRUEBAS DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS	
EDIFICACIONES	COSTO EN DOLARES
Edificios Bajos (1 a 4 plantas hasta 12 m de altura)	\$ 50,00
Edificios Altos (Primera Categoría de 5 a 10 plantas hasta 30 m de altura)	\$ 100,00
Edificios Altos (Segunda Categoría de 11 a 16 plantas hasta 48 m de altura)	\$ 150,00
Edificios de Gran Altura (17 plantas en adelante desde el nivel del suelo)	\$ 200,00

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



8.7 Tasa por servicio para otorgar el Certificado de Funcionamiento para el Transporte de GLP. - Esta tasa se establece para emitir los certificados de funcionamiento para el transporte dentro de la jurisdicción, determinado por el Art. 296 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, (Art. 296.- Las empresas o personas que se dediquen a la producción, envasado, transporte o comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), deben contar con el CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO del Cuerpo de Bomberos de cada jurisdicción, debiendo para ello adoptar las medidas de seguridad contra incendios que para el caso rigen Norma NTE INEN 1534, 1535 y 1536.) detallando los valores a continuación:

TASAS POR SERVICIO PARA OTORGAR CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE GLP	
TIPO DE VEHICULO	COSTO EN DOLARES
GLP Camioneta	\$30
GLP Camión Mediano	\$40
GLP Camión Pesado	\$60
GLP Tráiler Salchicha	\$160

8.8 Tasa por servicio para otorgar el Certificado de Autorización para el Transporte de Explosivos. - Esta tasa se establece para emitir los certificados de autorización para el transporte dentro de la jurisdicción, determinado por el Art. 306 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, (Art. 306.- La manipulación, transporte y almacenamiento de explosivos debe cumplir con todo aquello que para el caso dispone la Ley de Control de Armas, Municiones y Explosivos. En cuanto a la protección contra incendios, se debe contar con la autorización del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción, el mismo que se emitirá previo el cumplimiento de las medidas. NTE INEN 2266 - 2288.) detallando los valores a continuación:

TASAS POR SERVICIO PARA OTORGAR CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS	
TIPO DE VEHICULO	COSTO EN DOLARES
Vehículos de 2 Toneladas	\$ 110,00
Vehículos de 3 Toneladas	\$ 160,00
Vehículos de más de 3 Toneladas	\$ 210,00

8.9 Tasa por servicio para otorgar el Certificado de Autorización para el Transporte de Combustible y Productos Químicos Peligrosos. - Esta tasa se establece para emitir los certificados de autorización para el transporte dentro de la jurisdicción, determinado por el Art. 325 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, (Los vehículos que transportan explosivos por la ciudad deben previamente tener la autorización

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



del Cuerpo de Bomberos de cada jurisdicción, los que escoltarán con un vehículo de defensa contra incendios a prudencial distancia. El transporte por las ciudades se lo realizará en horas nocturnas a partir de las 20:00 horas, detallando los valores a continuación:

TASAS POR SERVICIO PARA OTORGAR CERTIFICADOS DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS QUIMICOS PELIGOROSO	
TIPO DE VEHICULO	COSTO EN DOLARES
Vehículos de 1.000 galones	\$ 21,00
Vehículos de 2.000 galones	\$ 42,00
Vehículos de 3.000 galones	\$ 63,00
Vehículos de 4.000 galones	\$ 84,00
Vehículos de 6.000 galones	\$ 126,00
Vehículos de 8.000 galones	\$ 168,00
Vehículos de 10.000 galones en adelante	\$ 210,00

8.10 Tasa por servicio para otorgar el Permiso de Funcionamiento para Transporte Escolar, de Pasajeros, Carga Liviana y Carga Pesada. - Esta tasa se establece para emitir el Permiso de Funcionamiento para el transporte escolar, de pasajeros, carga liviana y carga pesada dentro de la jurisdicción, determinado por el Art. 324 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, (Los vehículos de transporte público, buses, colectivos, trenes, transporte escolar, ferrocarriles deben poseer un extintor de PQS de 10 libras, o su equivalente, vehículos de servicio particular y público, deben portar un extintor de 5 libras de PQS contra incendios debidamente cargados y revisados.) detallando los valores a continuación:

TASAS POR SERVICIO PARA OTORGAR PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PARA TRANSPORTE ESCOLAR, DE PASAJEROS, CARGA LIVIANA, CARGA PESADA Y TAXI	
TIPO DE VEHICULO	COSTO EN DOLARES
Vehículos de Carga Liviana (camionetas, taxis)	2.5% DEL SBU
Busetas (Escolar y de pasajeros)	4.5% DEL SBU
Buses de Pasajeros	6.5% DEL SBU
Vehículos de Carga Pesada (volquetas, camión, etc.)	8.5% DEL SBU

8.11 Tasa por Servicio para Revisión de Planes de Emergencia y Contingencia. - La tasa por este servicio de revisión técnica y entrega del informe de revisión será de USD 21.00 (VEINTIUNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

8.12 Tasa por Servicio de Capacitación para Empresas Privadas y Públicas. - La tasa por este servicio de capacitación será de USD 10 (DIEZ



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por persona, hasta 8 horas, donde se incluye la entrega del certificado con aval, con instructores certificados y calificados para la capacitación.

8.13 Tasa por Servicio en Asistencia Técnica para Simulaciones y Simulacros en Empresas Privadas y Públicas. - La tasa por este servicio técnico y entrega del Informe será de USD 30.00 (TREINTA con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para empresas privadas y públicas, donde se brindará la asistencia técnica del evaluador y la entrega del informe de la simulación o simulacro.

8.14 Tasa por Servicio para Otorgar Certificados de no Adeudar. - La tasa por la emisión de estos certificados será de USD 3,00 (TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

8.15 Tasa por Servicio para Otorgar Duplicados de Permisos y Certificaciones. - La tasa por la emisión de estos duplicados será de USD 3,00 (TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

8.16 Tasa por Servicio para otorgar Permisos Ocasionales de Funcionamiento. - La tasa por la emisión de los permisos ocasionales de funcionamiento se establecen conforme lo determina por el Art. 353 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, (Art. 353.- Se emitirá PERMISO OCASIONAL DE FUNCIONAMIENTO cuando la actividad a desarrollarse no sea permanente y su validez será determinada al momento de su solicitud, que debe ser presentada en el término de cinco días (5ds.) siempre y cuando se de cumplimiento con el Art. 350 del presente reglamento.) de acuerdo a la siguiente tabla:

TASA PARA OTORGAR PERMISOS OCASIONALES	
DESCRIPCION	COSTO EN DOLARES
Asistencia Técnica para Quema de Maleza	\$ 21,00
Bailes Cantónales y Pregones de Fiesta	\$ 21,00
Carrera de Pichirilos	\$ 31,00
Cierre de Campañas Políticas	\$ 31,00
Circos	\$ 31,00
Competencias Atléticoas	\$ 31,00
Eventos con Fines de Lucro	\$ 21,00
Eventos sin Fines de Lucro	\$ 11,00
Juegos Mecánicos	\$ 151,00
Motocross	\$ 101,00
Presentaciones Artísticas Nacionales	\$ 51,00
Presentaciones Artísticas Internacionales	\$ 101,00
Quema de Fuegos Artificiales	\$ 51,00

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



Rally Automovilístico	\$ 101,00
(Puesto) Venta de Fuegos Pirotécnicos	\$ 21,00

Artículo 9.- Vigencia. - El Reglamento para el cobro de las Tasas por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo; y una vez se haya derogado la Ordenanza vigente que regula las tasas por servicio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, el reglamento tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, teniendo que ser aprobada año a año por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo.

CAPÍTULO III RECARGOS POR MORA Y MULTAS

Artículo 10.- Recargo por Mora. - Los contribuyentes que no cancelen los valores de las Tasas por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios del año en curso hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal correspondiente a la vigencia de la emisión de permisos de funcionamiento, se les cobrará un recargo por mora tal como lo determina el Art. 21 inciso segundo y tercero del Código Tributario.

Los contribuyentes que estuvieren adeudando de años anteriores, deberán cancelar los valores aprobados en cada tarifario del año correspondiente, más el recargo por mora, tal como lo determina el Art. 349 inciso segundo del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios y Art. 21 inciso segundo y tercero del Código Tributario.

Artículo 11.- Multas por Clausura. – Los establecimientos serán clausurados si estos no cumplen con las normas de prevención, mitigación y protección contra incendios, de acuerdo al informe remitido por el Inspector de Prevención de Incendios.

La clausura de los locales (comerciales o industriales) se realizará de manera conjunta, con el Comisario del GADM del Cantón Catamayo, Jefe Político o Comisario Nacional de Policía, donde se colocarán los sellos correspondientes detallando la contravención cometida.

La multa por clausura, tendrá el valor del gasto logístico que realiza la institución Bomberil por el cobro de las tasas por servicio de inspección, acorde a la actividad que realiza.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



CAPÍTULO IV DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 12.- Documentos a presentar. - El propietario del local o la persona interesada para obtener el permiso de funcionamiento y visto bueno en edificaciones debe presentar en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo la siguiente documentación:

REQUISITOS POR PRIMERA VEZ O RENOVACION (AREA COMERCIAL)

- 1 Copia del RUC o RISE
- 1 Copia de Calificación Artesanal certificada por el Ministerio de Trabajo
- 1 Copia del Pago del Impuesto Predial vigente
- 1 Copia de la Cedula
- 1 Solicitud de Inspección

REQUISITOS PARA TRANSPORTE

- 1 Copia del RUC o RISE
- 1 Copia de la Cedula
- 1 Copia de la Matrícula del Vehículo
- 1 Copia de la Revisión Vehicular
- 1 Copia de la Licencia de Conducir

REQUISITOS POR PRIMERA VEZ O RENOVACION (AREA INDUSTRIAL – MINAS DE FELDESPATO)

- 1 Solicitud de Inspección
- 1 Copia del RUC o RISE del Representante Legal
- 1 Copia de la Cedula del Representante Legal
- 1 Copia del Pago del Impuesto Predial vigente
- 1 Copia de la Escritura del Área de Concesión o Contrato de Operaciones

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com **SITIO WEB:** www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



1 Plan de Autoprotección (el Plan de Autoprotección deberá contener un Protocolo para Incendios Incipientes, Primera Respuesta a Incidentes con Materiales Peligrosos, Evacuación, Manejo y Uso Adecuado de Extintores, Primeros Auxilios, Manejo y Uso Adecuado de Explosivos).

1 Copia de la Certificación del Personal Capacitado y Entrenado en respuesta a Emergencias (Incendios Incipientes, Primera Respuesta a Incidentes con Materiales Peligrosos, Evacuación, Manejo y Uso Adecuado de Extintores, Primeros Auxilios, Brigadas de Emergencias, Manejo y Uso Adecuado de Explosivos).

REQUISITOS PARA VISTO BUENO DE EDIFICACIONES

1 Copia del RUC o RISE

2 Copia de la Cedula

1 Copia del Pago del Impuesto Predial vigente

1 Copia del Certificado de no Adeudar al Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo

1 Copia de las Escrituras del Terreno

2 Juego completo de planos con el sistema de prevención y control de incendios, los mismos que irán con la abreviatura EE de estudios especiales, en los que se harán constar el conjunto de las instalaciones de prevención diseñadas para el proyecto, sea, hidráulico, eléctrico, especiales y la ubicación correspondiente de los implementos manuales. En caso de que la complejidad del proyecto amerite, se presentarán los planos individuales con cada uno de los sistemas adoptados. Se graficará la simbología correspondiente y los planos irán firmados por el profesional responsable. En caso de que sean aprobados, estos documentos serán los únicos que luego de ser sellados (sellarlos) se devolverán a su propietario.

1 Memoria técnica del sistema de seguridad, sanitario, eléctrico, especiales, de prevención y control de incendios, con la firma del profesional responsable

1 CD del Proyecto a edificarse grabado en Auto CAD.

REQUISITOS PARA PROYECTOS DE CONJUNTOS HABITACIONALES

Los proyectos de conjuntos habitacionales, además de los requisitos antes señalados, deben adjuntar:

a) Informes de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado;

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



- b) Plano de la red de distribución de agua potable;
- c) Croquis de ubicación del proyecto incluido el sitio de los hidrantes más cercanos;
- d) Si son proyectos en áreas suburbanas o rurales, debe señalarse en las cartas del Instituto Geográfico Militar; Y,
- e) Sistema eléctrico - planos y señalética.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento para el Cobro de las Tasas por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento y demás Leyes pertinentes, Comité de Administración y Planificación y Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, dentro de sus competencias.

SEGUNDA. - Los contribuyentes que no hayan obtenido su permiso de funcionamiento hasta el treinta y uno de diciembre de cada año fiscal correspondiente a la vigencia de la emisión de permisos de funcionamiento, se le aplicara un recargo por mora al incumplimiento de este requisito, tal como lo establece el segundo inciso del Art.349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, siendo este recargo por mora el que determina el Artículo 21 inciso segundo y tercero del Código Tributario.

TERCERA. - Los contribuyentes que tengan calificación artesanal y que presenten su certificado emitido por el Ministerio de Trabajo, artesanos para prevención, mitigación y protección contra incendios, tal como lo determina el Art. 9 numeral 12 de la Ley de Fomento Artesanal, únicamente pagaran el valor del Permiso de Funcionamiento, cuyo valor es de \$ 10,00 dólares.

Aquellos Artesanos que no han obtenido su permiso de funcionamiento en años anteriores, pagaran el mismo valor.

CUARTA. - El costo de asistencia técnica (CAT) se establecerá anualmente considerando el porcentaje % del Salario Básico Unificado aprobado cada año por el Ministerio de Trabajo, para lo cual se incorporará el acuerdo ministerial donde se fija el salario básico unificado del trabajador en general, mismo que servirá para la aplicación del presente reglamento.

QUINTA. - La/El Recaudadora de la Institución Bomberil, será la/el responsable de emitir los valores que están registrados en el sistema que por tasas de servicios se cobre a los contribuyentes.

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



SEXTA. - Los contribuyentes deberán realizar el pago en la ventanilla de recaudación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo o depósito correspondiente de los valores emitidos por tasas de servicios en la cuenta corriente del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo.

SEPTIMA. – Una vez que entre en vigencia el presente reglamento, en caso de modificación en cuanto a los valores económicos o porcentajes de cobro establecidos en el mismo para su aprobación anual, este deberá ser consensuado, analizado, discutido y aprobado únicamente por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, el mismo que una vez aprobado será puesto en conocimiento del Consejo Municipal del Cantón Catamayo tal como determina la ordenanza de adscripción de la Institución Bomberil.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - El presente Reglamento para el Cobro de las Tasas por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, ha sido consensuado, ajustado y discutido a las realidades institucionales en debida forma por parte del Comité de Administración y Planificación de la Institución Bomberil.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El presente Reglamento para el Cobro de las Tasas por Servicio de Inspección Técnica para Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo ha sido analizado y aprobado por unanimidad por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, el día miércoles cinco de mayo del dos mil veinticinco, el mismo que entrará en vigencia a partir de su aprobación y una vez se haya derogado la Ordenanza vigente que regula las tasas por servicio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo. El cobro de valores se lo realizara una vez se cuente con la actualización del módulo de recaudación para el cobro de las tasas de servicio.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo a los veintiún días del mes de enero del dos mil veintiséis.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



Atentamente,

ABNEGACION Y DISCIPLINA



[Signature]
Myr. (B) Máximo Javier Santos Ramírez
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN
DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

[Signature]
Bro.2 Tnlgo. Sergio Jiménez Pintado
BOMBERO, TÉCNICO OPERATIVO
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

[Signature]
Arq. Lizbeth Peña Carrión.
SERVIDOR RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DEL
CANTÓN CATAMAYO

[Signature]
Dr. Paul Patiño Román
CONCEJAL COMISIONADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
DEL CANTÓN CATAMAYO

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto

Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com **SITIO WEB:** www.cbcc.gob.ec

Catamayo – Loja - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO

Fundado el 09 de mayo de 1997
Acuerdo Ministerial 0524



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que el Presente **REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIO DE INSPECCION TECNICA PARA PREVENCIÓN, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO PARA EL AÑO 2026**, fue conocido, motivado, explicado, discutido y aprobado por unanimidad por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, en sesión ordinaria, el día 21 de enero de 2026, respectivamente. - Catamayo, 21 de enero de 2026.

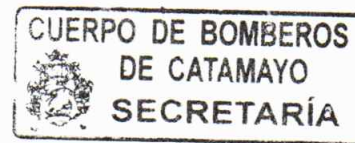
Lo certifica. –

JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO. -
Comuníquese, ejecútese y publíquese. - Catamayo, 21 de enero de 2026.



Maximo Javier Santos Ramirez
Myr. (B) Máximo Javier Santos Ramírez

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACION**



Lourdes Jimenez Palacios
Tlga. María de Lourdes Jiménez Palacios

**SECRETARIA
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO**

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: 07-2676-020 – 07-2677-102

E-mail: bomberos_catamayo@hotmail.com SITIO WEB: www.cbcc.gob.ec
Catamayo – Loja - Ecuador